



Departamento Jurídico y Fiscal  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E 199540 (1491) 2021

*Jurídico*

018

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia electrónica.

**RESUMEN:**

La documentación técnica que respalda el sistema de registro y control de asistencia propuesto por la empresa Defontana Corp SpA, denominado "Zenda by Defontana", no cumple el estándar de veracidad exigido respecto a la información que debe presentarse ante los organismos públicos, lo que, a su vez, impide a esta Dirección del Trabajo emitir el pronunciamiento solicitado.

**ANTECEDENTES:**

1. Instrucciones de 17.12.2021 de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
2. Presentación de 05.11.2021 de Sr. [REDACTED]  
[REDACTED], en representación de empresa Defontana Corp. S.A.

SANTIAGO,

05 ENE 2022

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]**

Mediante presentación del Ant.2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Zenda by Defontana", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°s.1140/27 de 24.02.2016 y 5849/133 de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa Veltec Informática y Compañía Ltda., Rut N° 76.201.051-8, suscrito por el Sr. [REDACTED], CEO Director Ejecutivo.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, con el objeto de determinar el cumplimiento de los requisitos que deben comprender los sistemas computacionales de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo de acuerdo con los citados dictámenes.

Concluido dicho trámite, se han realizado las siguientes observaciones:

1.- En cuanto a lo dispuesto en el Dictamen N°1140/27, cabe señalar:

1.- Respecto del N°3, comprobantes de marcación: Los sistemas de control de asistencia regulados por el presente Dictamen deberán entregar- en forma automática al trabajador- un comprobante de cada operación realizada, aún si se tratare de un error de identificación o falla en la marca.

A este respecto, menester es señalar que la revisión arrojó irregularidades en las evidencias acompañadas a la presentación, en rigor, de la página 18 del informe.

Es así, que se pudo constatar que algunas imágenes de comprobantes de marcación mantienen la misma hora y fecha de envío, cambiando sólo la información personal del trabajador. Además de informar marcaje de entrada y salida de la jornada en un mismo comprobante, no cumpliéndose por este acto lo dispuesto en la normativa vigente.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que la documentación técnica que respalda el sistema de registro y control de asistencia propuesto por la empresa Defontana Corp SpA, denominado "Zenda by Defontana", no cumple el estándar de veracidad exigido respecto a la información que debe presentarse ante los organismos públicos, lo que, a su vez, impide a esta Dirección del Trabajo emitir el pronunciamiento solicitado. Lo anterior, no obstante, una vez subsanadas las observaciones realizadas, la solicitud de autorización pueda ser nuevamente ingresada a este Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JUAN DAVID TERRAZAS PONCE  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



BP/EZD  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes.